

Las obras de construcción de la Casa Consistorial, se-  
 guirá y pronto siendo de cuenta del Ayuntamiento to-  
 menarios que devengue este financia-  
 los puestas al fin de la obra.  
 gobernador de A. Ángel Abad, ex-  
 O. Ángel Abad, ex-Concejal del  
 esta cantidad.  
 Acordado por el expediente  
 de Renuel solicitando  
 fin de la obra de  
 bienes de  
 Consistorial.

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



Num. 19.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

#### Negociado 2.º - Vigilancia.

El Sr. Gobernador civil de Zaragoza, en telegrama de 5 del actual, me dice lo que sigue:  
 «Ruego á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la busca, ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si se consideran autores y cómplices del robo verificado á primeros del corriente en una ermita del término de Borja, de esta provincia, cuyos efectos á continuación se expresan: Seis lienzos apaisados representando escenas de la Pasión del Señor, cuyas dimensiones unos dos metros de anchura por uno de alto; un lienzo de unos 772 milímetros, con el retrato de D. Bernardo Polo, fundador de la ermita; y tres lienzos más pequeños que no se recuerdan sus asuntos, pero refiérense á actos religiosos».

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca de dichos sugetos, ocupándoles los efectos referidos.  
 Guadalajara 7 de Enero de 1892.

El Gobernador, CÁNDDO SOLDEVILA.

Num. 17.

#### Negociado 2.º - Vigilancia.

El Sr. Gobernador civil de Oviedo, en telegrama de 4 del actual, me dice lo siguiente:  
 «Ruego á V. S. ordene la busca de D. Mariano y D.ª Emilia Reyes, que se titulaban artistas líricos, los cuales entregaron hace 15 meses á un matrimonio pobre de Tudela, en esta provincia, una niña para criarla y desaparecieron sin que haya vuelto á saberse el paradero de dichos sugetos, y que en el caso de ser habidos, obligarles ofrezcan garantías que respondan de que vendrán á hacerse cargo de su hija».

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca de los referidos sugetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.  
 Guadalajara 7 de Enero de 1892.

El Gobernador, CÁNDDO SOLDEVILA.

Num. 18.

#### Sección de Fomento. - Negociado 2.º - Montes.

No habiendo tenido resultado alguno la tercera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de estos Propios de Villaexcusa de Palositos, para 10 reses vacunas, 7 asnales, 300 lanares y 20 oabríos, bajo las mismas condiciones que las anteriores y por el tipo de 213 pesetas y 75 céntimos, ó sean las dos terceras partes del señalado en las otras, se anuncia la cuarta subasta para el día 17 del actual á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha localidad.  
 Guadalajara 7 de Enero de 1892.

El Gobernador, CÁNDDO SOLDEVILA.

## Num. 19.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta por falta de licitadores, de los pastos sobrantes de los montes de Villanueva de Alcorón, denominados Dehesa de las Parras y Plazuela, pertenecientes al Estado, núm. 102 del catálogo, se anuncia la tercera para el día 20 de Enero a las doce de su mañana, bajo las condiciones de las dos anteriores.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## Núm. 20.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos del monte Cerrajones de Millana, para 600 cabezas de ganado lanar, 20 de cabrio, 38 de vacuno, 88 de mular y caballo y 11 asnal, bajo los tipos de 75 céntimos de peseta, 1'50, 3'21, 2'50 y 2'50 cada cabeza respectivamente, se anuncia la cuarta subasta de los expresados pastos que tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, el día 24 del presente mes, á las diez de su mañana, bajo las condiciones del plan forestal y pliego formado al efecto, advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados.

Guadalajara 2 de Enero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

## Comision provincial de Guadalajara.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante el mes de Noviembre de 1891.

## Sesión del día 4.

La Comisión provincial quedó constituida en este día bajo la presidencia de D. Román Morencos, elegido Vicepresidente en la sesión celebrada por la Diputación el día 2 del corriente, con los Sres. Vocales D. Vicente Díez Cotano, D. Felipe Gamboa y Botija, D. Tomás Guijarro Díaz y D. Ramón Serrano, Diputados provinciales representantes respectivamente de los distritos de Molina, Guadalajara-Cogolludo, Sigüenza-Atienza, Pastrana-Sacedón y Brihuega-Cifuentes.

Seguidamente acordó fijar el número de sesiones y día en que han de tener lugar durante el presente mes.

Acordó designar al Sr. D. Ramón Serrano, Visitador de la Casa de Maternidad y Expósitos; al Sr. Díez Cotano, del Hospital provincial, y al Sr. Gamboa y Botija de la Imprenta y encuadernación provincial.

Acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la correspondiente propuesta en terna para el nombramiento de Vocal de esta Comisión que ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública.

Acordó dirigir á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia una carta circular rogándoles ingresen en Depositaria, en todo lo que falta de mes, el total del cupo del primer trimestre por contingente provincial y la mayor suma posible por cuenta de atrasos, pues de lo contrario se pedirá al Sr. Gobernador expida Delegados que procedan como ordena la instrucción.

## Sesión del día 5.

La Comisión provincial acordó ordenar al Arquitecto se traslade al pueblo de Riva de Santiuste, con el fin de que verifique las obras de recepción provisional de

las obras de construcción de la Casa Consistorial, escuela y pósito, siendo de cuenta del Ayuntamiento reclamante los honorarios que devengue este funcionario.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Informar al Sr. Gobernador acerca de la reclamación interpuesta por D. Angel Adalia, ex-Concejal del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, para que se le releve del pago de cierta cantidad.

Informar á dicha Autoridad acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de Renales, solicitando autorización con el fin de destinar la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes propios para las obras de reforma de las Casas Consistoriales.

Formular los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de Viana de Mondéjar, del ejercicio de 1888-89, y de Marchamalo, Miedes, Ciruelas, Taragudo, Cabanillas, Garbajosa, Val de San García, Valdeaveruelo y Taracena, pertenecientes al de 1889-90.

Reclamar á los Alcaldes de Guadalajara y Valdenoches certificación de las órdenes originales que causaron la expedición de los bagajes que se expresan en las cuentas de su referencia.

## Sesión del día 6.

La Comisión provincial acordó se manifieste al señor Presidente de la Audiencia de esta capital, en vista de lo que tiene interesado, que la Diputación ha dispuesto el envío de ropas del Hospital á la enfermería de la Cárcel, y ordenar al Arquitecto provincial disponga que la celda del Correccional en que ha ocurrido las invasiones de viruela sea picada y blanqueada.

En los asuntos puestos al despacho acordó:

Formular los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de los pueblos de Poyos, Hueva, Baños, Villar de Cobeta, Robledo, El Pozo de Guadalajara, Málaga, Fuencemillán, Albendiego y Fuentelsaz, del ejercicio de 1889-90.

Aprobar el pliego de condiciones económicas para la subasta del aprovechamiento de leñas que han de utilizarse en el monte dehesa de Solanillos.

Ordenar al Alcalde de Ruguilla reclame á Marcos de la Roja, que solicita el ingreso en el Hospital de su hermana demente Gumersinda, la certificación facultativa que exige el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que acredite además la pobreza del recurrente y de su hermana.

Conceder socorros de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, á Bruno Moreno Casas, vecino de Puebla de Beleña, para su hija Higinia; á Eustaquio Arconas, de Arbancón, para su hijo Leandro; á Pedro Bacas, del mismo pueblo, para su hija Florencia; á Juan Bedoya, de Cogolludo, para su hija Cristina, y á Toribio Hiruela, también vecino de Cogolludo, para su hija Angela.

## Sesión del día 14.

La Comisión provincial, en vista de un oficio del señor Gobernador, trasladando el que le ha sido dirigido por el Jefe del Correccional, en que participa el fallecimiento de un penado á consecuencia de viruela y haberse procedido á la cremación de las ropas utilizadas por los variolosos, acordó que el Jefe de dicho Establecimiento justifique haber procedido á quemar las ropas que se citan y que se le prevenga, que en lo sucesivo no proceda en asuntos de esta naturaleza, sin autorización de esta Comisión provincial.

Quedó enterada del donativo de ropas y efectos de cama que D.ª Petra Palacios ha hecho al Hospital provincial.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Informar al Gobierno de la provincia, acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Informar á dicho Centro acerca de la instancia de D. Mariano Gascon, vecino de Alondiga, en solicitud de que se revoque el fallo dictado por el Alcalde, por el que le impuso 15 pesetas de multa por no haber satisfecho el arbitrio de pesas y medidas.

Devolver á Isidro Garcia, vecino de Jadraque, la certificación facultativa que acompaña á su instancia pidiendo el ingreso en el Hospital provincial, de su hijo Manuel, que se halla demente, para que sea suscrita por dos facultativos de Medicina y Cirujia.

Conceder á Vicenta Somolinos, vecina de esta ciudad, el ingreso provisional en la Casa de Expositos, de sus dos hijos Estanislao y Juan.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados durante el mes de Octubre último, en el Correccional de esta capital, por los conceptos de personal, material y alimentación de penados.

Quedar enterada, con sentimiento, del oficio de don Claudio Canora, participando el fallecimiento de su hijo José, Escribiente 3.º que era de la Secretaría de esta Corporación.

Ascender á D. Hilario Sopena, á la plaza de escribiente 3.º de la Secretaría, vacante por fallecimiento del que la servia.

Disponer, á propuesta del Sr. Díez Cotano, se formule un proyecto de reorganización de los servicios de la Corporación y un reglamento para el orden interior de las oficinas.

#### Sesión del día 16.

La Comisión provincial tomó en consideración la proposición verbal hecha por el Sr. Díez Cotano, de crear una plaza de taquígrafo, con el fin de que constara en las actas cuanto se decía por todos los Sres. Diputados, tanto en las sesiones de la Diputación como de la Comisión.

En los asuntos puestos al despacho, acordó:

Manifiestar al Sr. Abad del Cabildo eclesiástico de esta capital, haber sabido con sentimiento el fallecimiento de D. Valentín Langa, párroco de Santa María.

Ascender á la plaza de escribiente 4.º de la Secretaría de esta Corporación, al meritorio D. Fernando Solano.

Quedar enterada de los expedientes de elección parcial de Concejales que para cubrir vacantes ha tenido lugar en los pueblos de Villaseca de Uceda y Galápagos, por resultar no haberse interpuesto protesta ni reclamación alguna.

Informar al Gobierno de la provincia, acerca de las cuentas municipales correspondientes á varios años y localidades.

Reclamar al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, certificación de existencia en el Ejército del soldado Félix Olmeda Martínez, que sirve en el Regimiento de Pavía.

Declarar al mozo Gregorio Rodrigo, del alistamiento de Alpedroches, exceptuado temporalmente del servicio, modificando su clasificación de soldado sorteable, por haber justificado la excepción sobrevinida de hijo de viuda pobre.

Aprobar las cuentas de bagajes de los cantones de Valdenoches y Guadalajara.

Conceder á Lorenzo Recio, vecino de Alocén, el socorro de lactancia que solicita para su hija Cecilia, de edad de 4 meses.

#### Sesión del día 17.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Aprobar, para los efectos oportunos, la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el próximo mes de Diciembre.

Declaró no haber lugar á modificar la clasificación

de soldado sorteable del mozo Dionisio Bancora, Martínez, del alistamiento de Hiendelaencina y reemplazo de 1888.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Medranda por el que declaró exceptuado del servicio activo al mozo Claudio del Olmo, del alistamiento de Medranda en el reemplazo de 1890, declarando no haber lugar á modificar su clasificación de soldado sorteable.

Revocar el fallo del Ayuntamiento de El Vado por el que modificó la clasificación de soldado sorteable del mozo Nicasio Minguez, del reemplazo de 1889.

Formular los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de Sayaton, Campisábalos, Romancos, San Andrés del Congosto, Beña, La Huerce y Mohernando, pertenecientes á varios años.

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Javier Vela y otros vecinos de Horna, contra la capacidad legal del concejal electo D. Calixto Fernandez Alonso.

Aprobar las relaciones de gastos ocurridos durante el mes de Octubre último en la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos.

Aprobar las cuentas de gastos menores ocurridos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de Octubre último.

Disponer se remitan á los Juzgados de Brihuega y Atienza todos los antecedentes de los dementes Antonio Notario, natural de Brihuega y Aniceta Perucha, de Hiendelaencina, á los efectos de los artículos 6.º y 7 del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder el ingreso en el asilo de incurables de la provincia á Juan Lozano Herranz, vecino de Hombros.

Conceder los socorros de lactancia siguientes:

A. Deogracias Sacristan, vecino de Mantiel, para su hijo Valentin; á María Peñafiel, de Robledillo, para su hija Felipa; á Cayetano Rodriguez, de Pajares, para su hija Dionisia; á Gumersindo Moreno, de Almadrones, para su hijo Feliciano; á Gerónimo Sicilia Miguel, vecino de Gualda, para su hijo Camilo, y á Félix del Olmo, vecino de Gualda, para su hijo José, por reunir los requisitos reglamentarios.

Conceder á D.ª María Diaz Sanchez, viuda de don Luis Garcia de Mingo, Cajero que fué de fondos especiales de 1.ª enseñanza, dos mensualidades del haber que disfrutaba su difunto esposo, en concepto de pagas de tocas.

#### Sesión del día 27.

La Comisión provincial quedó enterada del oficio del Jefe del Correccional de esta capital en que participa haber presentado un penado síntomas característicos de viruela, ordenando á dicho funcionario exponga el estado del enfermo y si la epidemia se ha propagado.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Conceder el ingreso definitivo en el Hospital provincial de la enferma Julia Lopez del Hoyo, natural de Carrascosa de Tajo.

Nombrar á D. Magin Recio y Moras, Cajero de fondos especiales de 1.ª enseñanza.

Manifiestar á la Administración de Propiedades de esta provincia que esta corporación satisfará el cupo que por atenciones de 2.ª enseñanza para 1890-91 le corresponda, tan pronto como se resuelva por la Superioridad el recurso interpuesto solicitando se disminuya de los gastos fijados en el presupuesto general del Estado los ingresos realizados por derechos de matrícula y grados.

Ordenar al Arquitecto de la provincia, que bajo su dirección é inspección se proceda á ejecutar las obras

de reparación que propone en el correccional de esta Ciudad.

Informar al Gobierno de la provincia, acerca de la reclamación interpuesta por D. Manuel Perez, en concepto de Procurador general del Señorío de Molina, solicitando se deje sin efecto el acta de reconocimiento de mojonera de los terminos jurisdiccionales de Campillo de Dueñas, con la casa común de dicho Señorío y Hombrados.

Declarar al mozo Eusebio Sanz, del alistamiento de Checa, excluido temporalmente del servicio militar.

Fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

#### Sesion del dia 28.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Informar á la Superioridad acerca de la instancia promovida por el mozo declarado soldado sorteable, Valentin Perez Rodrigo, del alistamiento de Morillejo, en solicitud de que se le admita la excepcion de estar manteniendo á dos hermanos huérfanos.

Oficiar al Alcalde de Alpedrete de la Sierra, para que el padre del mozo Eleuterio Garcia, del reemplazo del año actual, se presente ante esta Comisión el día 2 de Diciembre próximo, con el fin de ser reconocido.

Reclamar al Alcalde de Albares, el expediente que ha debido instruirse con motivo de la causa de inutilidad para el servicio, sobrevenida á Ruperto Garcia, con posterioridad á su clasificación de soldado sorteable, disponiendo que este mozo se presente ante esta Comisión el día 2 de Diciembre para ser reconocido, y en caso de que su estado no se lo permita, que sea reconocido en el pueblo por dos facultativos.

Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Hiendelaencina, por el que declaró exceptuado temporalmente del servicio á Juan Caseto Martin, del alistamiento de 1889.

Oficiar al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, interesándole se sirva elevar en consulta á la Superioridad, el expediente instruido con motivo de haber resultado cortó de talla al ingresar en Caja el recluta Francisco Campos, del alistamiento de Brihuega, con el fin de que por el Ministerio de la Gobernación, se trasmita para su inmediata y general aplicación la real orden de 13 de Mayo último.

Declarar recluta condicional ó en depósito al mozo Enrique Alcorta Rodrigo, del alistamiento de Hiendelaencina.

Declarar soldado sorteable al mozo Modesto José Paz Alcalde, del alistamiento de Budia y reemplazo de 1889.

Declarar mozo sorteable á José Ayuso Sebastián, del reemplazo de 1890, por el pueblo de Luzón.

Declarar no haber lugar á modificar la clasificación de soldado sorteable del mozo Fernando Gaitan Rata, del alistamiento de Anguita, desestimando su reclamación.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo, al mozo Isidro Chavarría, del alistamiento de Checa, modificando su clasificación de soldado sorteable.

Disponer que el Auxiliar de Secretaria D. Feliciano Martinez, se traslade á Cuenca con el fin de que haga entrega al Jefe de la Zona militar, de la documentación que señala el art. 123 de la ley de Reemplazos.

Informar al Gobierno de la provincia, acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Martinez y otros vecinos y concejales del Ayuntamiento de Molina, contra el acuerdo de la Corporación municipal, referente al examen y discusión del dictamen emitido por la

Comisión respectiva, sobre cuentas pendientes entre el Ayuntamiento y Casa Comunidad del Señorío.

Oficiar al Alcalde de Peñalen, que con arreglo á los arts. 114 y 154 de la ley Municipal y Real orden de 19 de Marzo de 1879, corresponde á su autoridad, expedir apremio y ejecutar á los deudores á los fondos municipales.

Ordenar, en vista de la instancia de los vecinos de Picazo, solicitando su segregación de Valdelagna y su agregación al de Henche, se proceda á la instrucción del oportuno expediente en el que se hagan constar todos los requisitos que determina la Real orden de 26 de Febrero de 1875.

Aprobar las cuentas de suministros facilitados al Hospital provincial y Casa de Expositos.

Denegar al Ayudante de Construcciones civiles don Antonio Adeva la licencia de un mes que solicita, y que se presente ante la Corporación el día 2 del próximo mes de Diciembre.

#### Sesion del dia 30.

En los asuntos puestos al despacho, la Comisión provincial acordó:

Informar al Gobierno de provincia acerca de las cuentas municipales de varios años y localidades.

Formular los correspondientes pliegos de reparos á las cuentas municipales de Pajares, Tartanedo, Almadrones, Valdarachas, Viana de Mondejar, Caspueñas y Alcocer del ejercicio de 1889-90.

Declarar de abono al Ayuntamiento de esta ciudad de la cantidad de 217'50 pesetas que reclama, importe de las llaves y piezas de aforo del agua que fué concedida á la Corporación con destino á los Establecimientos de la provincia.

Aprobar las cuentas de material de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia, del año de 1890-81.

Aprobar las cuentas presentadas de los géneros facilitados para la confección de calzado y ropas, con destino á los penados del correccional de esta ciudad.

Conceder á Manuel de la Fuente, vecino de Cañizar, el ingreso en la Casa de Expositos que solicita, de su hija Ana, de edad de quince meses.

Conceder á Esteban Garcia, vecino de Alcocer, el socorro de lactancia que solicita para su hijo Mariano, y á Blasa de Luz Carrillo, vecina de Romanones, para su hijo Ignacio, como caso extraordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley.—El Secretario, Luis Garcia del Val.—69

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### CIRCULAR.

Para cumplimentar en todas sus partes lo preceptuado en la circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 22 de Noviembre de 1889, publicada por la Delegación de Hacienda en el *Boletín oficial* de esta provincia de 4 del propio mes, esta Administración de Contribuciones previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Recaudador de la capital y Agentes ejecutivos de los partidos, lo siguiente:

1.º Tan pronto llegue á conocimiento de las personas encargadas de realizar este servicio, formarán tres relaciones arregladas al adjunto modelo, las que comprenderán á todos los individuos que no se hayan provisto de su respectiva cédula personal antes del día 31 de Diciembre último, fecha en que terminó el periodo de cobranza voluntaria, las cuales serán remitidas á esta dependencia en el improrrogable plazo de diez días, á con-

tar desde esta fecha, en unión del expediente justificativo de las causas que han motivado la no expedición y cobranza, en cuyo documento constarán las diligencias de invitación hecha por los encargados de la Recaudación voluntaria a los interesados para proveerse oportunamente de dicho documento, devolviendo al propio tiempo las matrices de las expedidas, cosidas ó independientes, de las cédulas que se devuelvan.

2.º Los Agentes ejecutivos dispondrán lo conveniente a fin de que por sí ó persona debidamente autorizada, se presente en esta oficina el día que oportunamente se les designará, á recoger las cédulas que para proceder por la vía de apremio, según previene la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, les han de ser entregadas en el presente mes, procedentes de los pueblos de su partido.

Los Ayuntamientos remitirán en igual fecha y por separado de las anteriores, con triplicada factura, las de imprevistos. En las primeras podrán incluir las correspondientes á individuos fallecidos después de 1.º de Julio del corriente ejercicio, y en las segundas los que hayan fallecido antes de dicha fecha.

Teniendo en cuenta el breve plazo que por la citada circular concede la superioridad y la premura con que dichos documentos han de ser entregados á los indicados Agentes ejecutivos, las mencionadas corporaciones que no den cumplimiento á cuanto se ordena en la presente circular dentro del plazo marcado, se les declarará responsables de su importe, que ingresarán inmediatamente en Arcas del Tesoro público.

Se previene asimismo á las expresadas autoridades que no hayan efectuado el total ingreso de las expensas durante el periodo de cobranza voluntaria, lo verifiquen desde luego y dentro del plazo concedido para la devolución de las cédulas; en la inteligencia que trascurrido el referido plazo sin haberlo efectuado, se expedirán contra los mismo las certificaciones de apremio correspondientes.

Guadalajara 5 de Enero de 1892.—El Administrador, Livinio Stuyck. —68

Relación que se cita.

Alcalde de..... Cédulas personales.

Relación de los individuos que por morosidad no se han provisto de su respectiva cédula personal correspondiente al ejercicio de 1891-92 y que se devuelven á la Administración de Contribuciones para su entrega al Agente ejecutivo del partido.

Número del padrón.	NOMBRES.	CLASE de cédula.	NÚMERO de la cédula.	Calle y número donde habita.	Observaciones.
					(1)

(1) Se justifica el no haberse provisto oportunamente.

RESUMEN.

Clases de cédulas que se devuelven.

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	TOTAL.

Iriepal de Enero de 1892.

El Alcalde,

Ayuntamientos constitucionales.

YUNQUERA.

El 10 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de 21 hectólitro y 14 litros de trigo del Pósito, al precio de 18 pesetas el hectólitro, para atender á los gastos del Establecimiento.

La licitación será pública y no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado, y las pujas serán á la llana con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Yunquera 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.

USANOS.

En conformidad á lo establecida en las Reales órdenes de 30 de Enero, 23 de Junio de 1828 y 10 de Agosto de 1829, el Ayuntamiento de mi presidencia, de acuerdo con la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, ha dispuesto la enajenación en pública subasta de una casa que al Pósito de esta villa pertenece, en su calle de Buitrago, señalada con el núm. 15, compuesta de corral, pajar adyacente, portal, cuadra, cocedero, sala con alcoba, otro cuarto, cocina, cámara y corralillo donde está el pozo; mide toda ella una superficie de 36 metros larga por 37 ancha, linda por derecha entrando, casa de herederos de Policarpo de Isidro, izquierda pajar de Juan Fernández y por espalda calle de San Isidro, cuya casa fue adjudicada al Establecimiento en Abril de 1888 por débitos al mismo, sin que conste tenga contra sí carga ni gravamen alguno.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del próximo Enero de 1892, á las once de la mañana, con sujeción á lo establecido en el art. 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877 y 44 del Reglamento para su ejecución de 11 de igual mes de 1878, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su referencia y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Usanos 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde Higinio Alcazar.—El Secretario Nicolás Torres

ALCOCER.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los años 1874-75 al 1879-80, se hallan terminadas y expuestas al público por término de un mes, para su examen el que lo crea por conveniente y haga reclamación el que se considere agraviado en dicho tiempo, pasado el cual se tendrán desestimadas las que se presenten.

Alcocer 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde

Juan Benito.—El Secretario, Buenaventura Barahona.

### RENALES.

Edicto.

D. Carlos Segovia, Comisionado ejecutor de apremios nombrado por el Ayuntamiento de esta villa para hacer efectivos, á favor de la Hacienda pública los descubiertos de consumos y 20 por 100 de propios, de los cuales deben responder los cuentadantes de los años de 1887-88, 88-89 y 89-90, por resultar deudores á dichos débitos, se sacan en pública subasta los bienes embargados al Alcalde de los dos primeros ejercicios, D. Benito Marco, que se expresarán; cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de esta villa el día 15 de Enero próximo, á las doce de su mañana, y á las dos de su tarde los de los embargados al responsable del año de 1889 á 90, D. Celestino Rubio, como Alcalde de aquel ejercicio.

*Bienes embargados á D. Benito Marco.*

Veintisiete almudes de trigo del país á razón de 11,75 pesetas una fanega.

Doce almudes de cebada, á 7,25 id. fanega.

Diez fanegas y un almud de avena, á 5 id. fanega.

Dos cerdos borregos en 146 id.

*Bienes embargados al cuentadante D. Celestino Rubio, por el periodo económico de 1889-90, en que fué Alcalde.*

Seis ovejas trasandoscas, tasadas cada una á 9,06 pesetas.

Siete andoscas, tasadas cada una á 10 id.

Cuatro primalas de lanar, tasadas cada una á 9 idem.

Cuatro borregos de id., tasados cada uno á 8,02 idem.

Y en cumplimiento á lo que prescribe la instrucción de 12 de Mayo de 1888 para estos casos, se anuncia al público, para el que desee tomar parte en ambos remates; advirtiendo que no se admitirá postura al que en esta subasta no cubra el tipo de la tasación.

Peñalén 31 de Diciembre de 1891.—Carlos Segovia.—V.º B.º—El Alcalde, Hermenegildo Martínez.—64

### ANQUELA DEL DUCADO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Selas, Aragoncillo, Molina, Fuentelsaz, Mazarete, Balbacil, Clares y Luzón, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Anqueña del Ducado 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, León Fuentes.—40

### TENDILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas hasta el 20 del mes actual.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y principalmente á los de Armuña, Fuentelvie-

jo, Romanones, Peñalver, Moratilla de los Meleros y Atanzón, den la mayor publicidad á este anuncio.

Tendilla 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Santiago Ambite.—42

### ROMANONES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes actual.

Romanones 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Fernández.—44

### ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Anchuela del Pedregal 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Maximino García.—41

### RECUENCO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Recuenco 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, José Palacios.—45

### HINOJOSA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Hinojosa 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Ambrosio Navarrete.—46

### TRIJUEQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero actual.

Trijueque 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Benito Tirado.—47

### LABROS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Labros 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Santiago Marco.—48

### PINILLA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al

amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pinilla de Jadraque 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Bruno Esteban. —49

#### PIOZ.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pioz 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —54

#### OCENTEJO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Ocentejo 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Julián Fraile. —55

#### FUENTELANCINA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero actual.

Fuentelaencina 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Plaza. —56

#### PIQUERAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Piqueras 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Raimundo Martínez. —57

#### TORTUERO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Tortuero 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Nemesio Arribas. —58

#### VILLAR DE COBETA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Villar de Cobeta 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mariano Navarro. —59

#### TORTUERA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Tortuera de 5 Enero de 1892.—El Alcalde, Raimundo López. —60

#### MEMBRILLERA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Membrillera 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Pablo Andrés. —61

#### TORRESAVIÑAN.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Torresaviñan 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Ruiz Cano. —62

#### PENALEN.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio.

Peñalén 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez. —63

#### TORREMOCHA DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Torremocha del Campo 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Hierro. —65

#### Juzgados de primera instancia.

##### SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el Sr. Juez de instrucción de Huete, me interesa la busca y captura de los sugetos que después se dirán, por tener acordada su detención en causa por robo y asesinato de Isabel Cebrián, vecina de Moncalvillo. Y en su consecuencia, ordeno á los dependientes de mi autoridad y ruego á las autoridades y funcionarios de distinto orden, que en el caso de ser habidos aquéllos, se remitan detenidos y á disposición del Sr. Juez de Huete, juntamente

con los efectos que se hallen y tengan relación con el delito que se persigue.

Los sujetos cuya captura se interesa son los siguientes:

Un tal (a) Moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Juan Martínez, natural de Poyatos, quincalle-ro, de cuarenta y tantos años, que ha tenido la familia en Albalat de las Nogueras.

Félix Moreno (a) Navarro.

Isaac Hornal, (a) Pequeño, natural de Salmerón.

Un tal Rufino, (a) Calzones, cuñado del Isaac, cuya suegra vive en Valdecolmenas de Arriba ó Valparaíso de Arriba.

Y un tal (a) Pugaño.

Dado en Sacedón a 31 de Diciembre de 1891.—  
Saturnino Bajo. —50

## Juzgados municipales

### LA YUNTA.

Don Fermín Martínez Pérez, Secretario interino del Juzgado municipal de la villa de la Yunta, en el partido de Molina de Aragón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado por este Juzgado municipal en el día 19 del actual, á instancia de D. Ramón Malo, Cura párroco de esta villa, contra D. Francisco Lopez, Secretario y vecino del pueblo de Murero, partido de Daroca, sobre reclamación y pago de ciento trece pesetas, procedentes de una burra que le vendió, y por falta de comparecencia del demandado y en su ausencia y rebeldía, recayó sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:*

Que debia condenar y condena en rebeldía á don Francisco Lopez, al pago de las ciento trece pesetas reclamadas por D. Ramón Malo, así como también al pago de las costas devengadas hasta hoy y las que se ocasionen hasta su terminación, que hará efectivas unas y obras en este Juzgado municipal dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia; notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los estrados de este Juzgado por falta de comparecencia, conforme á lo mandado por los artículos 281, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronuncio, mando y firma el señor Juez municipal, de que certifico.—Agustín Cejudo.—El Secretario, Fermín Martínez.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia, pronunciada por el Sr. Juez municipal, estando celebrando Audiencia el día de la fecha, ante los testigos Domingo Cejudo é Inocencio Ramos, de esta vecindad, de que certifico.—Fecha anterior.—El Juez, Agustín Cejudo.—El Secretario, Martínez.—Testigos, Domingo Cejudo é Inocencio Ramos.

*Notificación al demandante.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia, la misma que en acto seguido notifiqué y di copia á D. Ramón Malo, de esta vecindad y firma, de que certifico.—Ramón Malo.—Martínez.

*Otra en los Estrados.*—Sin dilación hice lo propio en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de la sentencia, que fué anunciada al público ante los testigos arriba dichos y de ser así firman, de que certifico.—Domingo Cejudo.—Inocencio Ramos.—El Secretario, Martínez.

Lo anteriormente inscrito concuerda con su original, al que me remito. Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en La Yunta á 22 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Agustín Cejudo.—El Secretario, Fermín Martínez. —3472

### TORREMOCHA DEL CAMPO.

Don Pedro Barahona, Secretario del Juzgado municipal de Torremocha del Campo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Marcos Sobrino, de esta vecindad, casado, de profesión Veterinario, contra D. Francisco Calpe, vecino de Villed de Mesa, en el partido de Molina, sobre reclamación de 83 pesetas 32 céntimos, cuyo acto tuvo lugar el día 19 del presente mes, y por falta de comparecencia del demaddado, en su ausencia y rebeldía, ha recaído sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo.*

Que atento á los citados autos y á sus méritos que debo condenar y condeno en rebeldía por la no comparecencia al demandado Francisco Calpe, residente en Villed de Mesa, en el partido de Molina, á que en el término de quinto día desde que esta Sentencia aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, le satisfaga á D. Marcos Sobrino y Romero, residente en esta villa de Torremocha del Campo, las mencionadas 83 pesetas 32 céntimos en metálico que resulta deberle al expresado demandante, como igualmente los gastos y costas que se hayan devengado y devenguen hasta su total solvencia, y de no efectuarlo á petición del demandante, se procederá al embargo de sus bienes según está mandado por la ley de Enjuiciamiento civil.

Notifíquese á las partes, debiéndolo hacer respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado conforme á lo preceptuado en el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil; y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el artículo 283 de la misma, remítase certificación de la parte dispositiva de la Sentencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el periódico oficial de la misma. Así por esta Sentencia definitiva lo proveyo, mando y firma el Sr. Juez municipal de esta villa de Torremocha del Campo á 10 de Diciembre de 1891. Hay un sello del Juzgado.—El Juez municipal, Máximo de Diego.

*Publicación.*—Leída y publicada que fué la anterior Sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal, celebrando Audiencia pública en este día de la fecha, ante los testigos presenciales Lorenzo Gutierrez y Quirico Rubio, ambos vecinos de esta villa de Torremocha del Campo, que en ella firman á 19 de Diciembre de 1891, de que certifico. Lorenzo Gutierrez.—Quirico Rubio.—Pedro Barahona.

(Siguen las notificaciones al interesado y á los Estrados del Juzgado).

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original que obra en este Archivo, al que me remito en caso necesario; y para su inserción en el periódico oficial según está mandado, expido la presente en Torremocha del Campo á 19 de Diciembre de 1891.—Pedro Barahona.—V.º B.º—El Juez municipal, Máximo de Diego. —3435